



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 295 -2017-MPH-GT.

Ayacucho, 20 DIC 2017

VISTO:

El Informe Técnico N°. 215-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 20 de Diciembre de 2017, expediente Nro. 27263 de fecha 07 de Noviembre de 2017, promovido por el Gerente de la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajero Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO", S.R.L., ruta 08, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor Raúl Ramos Rodríguez.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 07 de Noviembre de 2017, por el señor Raúl Ramos Rodríguez, solicitando el incremento del vehículo de Placa de Rodaje Z1E-719, año de fabricación 1998, Marca Mitsubishi, Clase M3, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución de vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de incremento vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento





Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N° 215-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 20 de Diciembre de 2017, se recomienda declarar en ADMISIBLE la solicitud de incremento, del vehículo de Placa de Rodaje N° Z1E-719, año de fabricación 1998, Marca Mitsubishi, Clase M3, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 065-000000035466, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular Z1E-719, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.120-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Z1E-719	MITSUBISHI	M3	1998	LOAYZA QUISPE LIZBETH MARICRUZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

- Razón Social : Empresa de Transporte Terrestre de Pasajero Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO", S.R.L., ruta 08.
- Domicilio : MZ. "M3" Lote 01-Comunidad de Quicapata- Distrito de Carmen Alto.
- Colores : Turquesa-Negro y Blanco (identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:

- Código de la Ruta : Servicio Regular.
- Paradero Inicial : MZ. "M3" Lote 01-Comunidad de Quicapata- Distrito de Carmen Alto.
- Paradero Final :Complejo AA.HH. los Artesanos-Campo deportivo-Terminal Terrestre-Distrito de Ayacucho.





Horario : 05.25 horas a 10:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	9.500 metros. Aprox.
		Vuelta	:	10.500 metros. Aprox.
		Total	:	20.500 metros Aprox.
Velocidad Promedio			:	25 Km. /h.
Frecuencia			:	Ida : 4 minutos.
			:	vuelta: 4 minutos.
Tipo de Unidades			:	M3. Ómnibus.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	33 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	33 Unidades.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: Comunidad Quicapata - Asociación la Paz - Enace Habitación Urbana Progresiva Vista Alegre - Calle Uno Enace - Jr. Andahuaylas - Jr. Víctor Prado - Jr. Túpac Amaru - Av. Ayacucho - Jr. 13 de abril - Av. Mariscal Cáceres - Av. Perú - Av. Carmen Alto - Puente Alameda - Jr. 2 de mayo - Jr. Itana - Jr. 28 de Julio - Jr. Chorro - Grau - Jr. Garcilazo de la vega - Jr. 26 de Enero - Av. Independencia - Vía Libertadores - AA.HH. 11 de junio - Av. Los tunales - Asoc. 20 de Mayo - Asoc. Los olivos - Asoc. María magdalena - Asoc. Las dunas - Av. Puracutí - (Calle Limite entre los AA.HH. los artesanos) - Complejo AA.HH. los artesanos - Campo deportivo - Terminal terrestre.*****

VUELTA: Complejo AA.HH. los artesanos - Terminal terrestre - Campo deportivo - Av. Puracutí - (Calle Limite entre los AA.HH. los artesanos y san Felipe) - Av. Los Tunales - Asoc. María magdalena - Asoc. Los olivos - Asoc. 20 de Mayo - AAHH. 11 de Junio - Vía los Libertadores - Av. Independencia - Av. Universitaria - Jr. Gervasio Álvarez - Jr. Ciro Alegria - Av. Mariscal Cáceres - Jr. Libertad - Calle Nazareno - Jr. Carlos F. Vivanco - Jr. 28 de Julio - Puente Alameda - Av. Carmen Alto - Av. Perú - Av. Mariscal Cáceres - Jr. 13 de Abril - Jr. Túpac Amaru - Jr. Víctor Prado - Jr. Andahuaylas - Av. Calle uno Enace Habitación urbana Progresiva vista alegre - Asoc. La Paz - Comunidad Quicapata.

ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular ZIE-719, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajero Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO", S.R.L., ruta 08.

ARTICULO CUARTO.- La unidad vehicular autorizada ZIE-719, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajero Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO", S.R.L., ruta 08, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajero Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO", S.R.L., ruta 08, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Signature]
Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 27 DIC. 2017
Oficio Circ. N° 3980-2017-UD-SC-MPH
SEñOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-295-2017-MPH/ST de fecha: 20 DIC. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo
[Signature]
Abog. Magally I. Solor Cordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
29 DIC 2017
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____